



ORDENANZA MUNICIPAL N° 342 -2020-MPLM-SM

San Miguel, 17 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021 de fecha 17 de noviembre del 2020 y Informe N° 051-2020-MPLM-SM-GGA y Informe N° 218-2020-MPLM-GDIS/WSQ de fecha 13 de noviembre del 2020, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de prioridad pública local al Desarrollo Infantil Temprano "Primero la infancia" con los 7 resultados priorizados en la Provincia de La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente Participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, Que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social, para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia";

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida Estrategia;

Que mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de





la gestión territorial en salud; Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

En ese sentido, es menester para la actual gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos relacionados para la reducción de casos de COVID-19, anemia materno infantil, desnutrición crónica infantil y la mortalidad materna en la provincia, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de capacidades de las futuras generaciones de la Provincia de La Mar;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unanimitad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, como una Prioridad Pública local al Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia" con los 7 resultados priorizados en la Provincia de La Mar, Región Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población de la provincia de La Mar, sobre el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia" con los 7 resultados priorizados.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munilamar.gob.pe.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE PUBLIQUE, Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Signature]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

